

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA DURANTE GONZALEZ CONTRA PORVENIR S.A Y COLPENSIONES. Radicado 23-001-31-05-005-2022-00299..**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, 23 enero /2023. Al despacho del señor juez, le pongo de presente subsanación de la demanda.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Atendiendo la nota secretaria, antecede una subsanación de la demanda presentada por la defensa jurídica del demandante, toda vez que mediante auto del 11 de noviembre de 2022, se inadmitió el escrito de demanda inicial por no cumplir con el requisito señalado en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y S.S.

Para efectos de subsanar las deficiencias de que adolecía, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del auto, el cual fue notificado por Estado No. 141 del 15 de noviembre de 2022, término que transcurrió los días 16 al 22 de noviembre del mismo año.

Precisado lo anterior, al observar el correo electrónico enviado por la parte demandante, a través del cual radica la subsanación es de data, 22 de noviembre de 2022, es decir, dentro del término legal y con las indicaciones ordenadas en auto anterior; por lo que se tendrá por subsanada la demanda.

Así las cosas, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la subsanación de la demanda presentada por **MARTHA LUCIA DURANTE GONZALEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – Y PORVENIR S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: TENGASE** como válida la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) para notificación de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, el cual se

*Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14  
Correo electrónico: [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050*

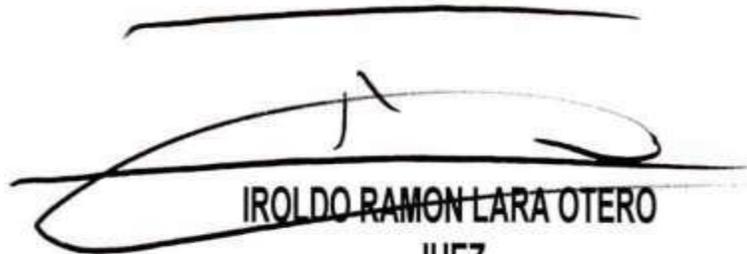
encuentra relacionado en el certificado de existencia y representación legal anexo al expediente y pagina web de la última entidad.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** por secretaria la presente decisión a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – y PORVENIR S.A, a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

**CUARTO: DESELE** traslado a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES – y PORVENIR S.A, por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO: NOTIFIQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo establece el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 (código general del proceso), que modificó el art. 99 de la ley 1437 de 2011, aplicable al proceso laboral por remisión normativa del art. 145 del C.P.T.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IROLDORAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**